CONTRATO DE SERVICIOS N° 04/13
PROVISIÓN DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS

Contrato celebrado el día 20 de Mayo del año 2.013 entre la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior**, representado por el Presidente del Consejo Directivo, **MSC. RAÚL AGUILERA MÉNDEZ**, con cédula de identidad civil número 893.275, según consta en el Acta N° 01 de Sesión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) del 20 de diciembre de 2.012, fijando domicilio en la calle Jejuí N° 530 entre 15 de Agosto y 14 de Mayo, de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominado la **ANEAES**, por una parte la empresa **PAMAQ S.A.**, representado por los **Señores NICOLÁS SAAVEDRA CHIHAN,** con cédula de identidad civil número 2.485.571 y **CRISTIAN SAAVEDRA CHIHAN,** con cédula de identidad civil número 2.485.570, fijando domicilio sobre Ruta Mcal. Estigarribia 1021, Km 8,5 de la ciudad de Fernando de la Mora, en lo sucesivo denominado el **PROVEEDOR**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato para la **Provisión e Instalación de bebedero eléctrico** para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), resultado de la Contratación Directa y cuya adjudicación consta en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 58/2013 del 17 de mayo del año dos mil trece y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **ANEAES** adjudica al **PROVEEDOR** el contrato como resultado del llamado a Contratación Directa, basado en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de acuerdo a la Oferta económica presentada por el adjudicado en fecha 11 de abril de 2013.----------

SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Carta Invitación y ANEXOS
(c) La oferta del Proveedor y la lista de precios;
(d) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

PAMAQ S.A.

TERCERA: El monto del contrato se fija en la suma de Gs. 2.832.000 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y dos mil) incluyendo todos los impuestos, que será abonado en ocho pagos mensuales de guaraníes Gs. 354.000 (guaraníes trescientos cincuenta y cuatro mil), a realizarse a fines de cada mes. El mismo será financiado con recursos de la Fuente de Financiamiento 10 contra la entrega de las facturas correspondientes. El Comprador se obliga a realizar los pagos correspondientes a este contrato y a realizar las retenciones previstas por la ley.----------

CUARTA: Todas las comunicaciones entre la **ANEAES** y el **PROVEEDOR** se harán por escrito. El **PROVEEDOR** se compromete a brindar el servicio solicitado por la **ANEAES conforme a la Carta Invitación, Especificaciones técnicas y demás anexos** presentadas con la carta para concursar en el llamado.----------
El servicio de mantenimiento de los bebederos se realizará cada cuatro meses.----------

QUINTA: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).----------

SEXTA: El contrato tendrá vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, período en el cual la provisión del servicio debe realizarse en forma ininterrumpida, finalizado este periodo El PROVEEDOR procederá a retirar sus bebederos eléctricos.----------

SÉPTIMA: Como resultado de un eventual incumplimiento de los compromisos adquiridos en este y otro documento que forman parte del contrato, las partes firmantes confirman que se someten al fallo de un árbitro escogido de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y de Servicios del Paraguay, quién fallará con equidad y que se regirá por lo establecido en la Ley de Arbitrajes y Mediación y por el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitrajes de la Cámara de Comercio y de Servicios del Paraguay.----------

OCTAVA: Serán causales de cancelación del presente contrato las siguientes: a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral del comprador, en caso de incumplimiento del proveedor; e) por muerte del proveedor, persona física o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas, cuya disolución se

tramita, están obligados bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contrato de aquellas que tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a la contratante sobre la situación y causales de disolución.----------

NOVENA: El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el comprador y el proveedor, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente a los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncias a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

En prueba de conformidad suscriben y firman las partes el presente contrato de Adjudicación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Raúl Aguilera Méndez, Msc.
ANEAES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior
ANEAES

Nicolás Saavedra Chihan
PROVEEDOR

Cristian Saavedra Chihan
PROVEEDOR

PAMAQ S.A.